



## **MANUAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON FINES TRIBUTARIO:**

**Aprobado por el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE el 23 de enero de 2006**

**DESCLASIFICADO**

### **MÓDULO 7 - EL PERFIL POR PAÍSES EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

El manual completo contiene, actualmente, los siguientes Módulos:

- Módulo general - Aspectos generales y legales del intercambio de información
- Módulo 1 - El intercambio de información previa petición
- Módulo 2 - El intercambio espontáneo de información
- Módulo 3 - El intercambio automático (o sistemático) de información
- Módulo 4 - El intercambio de información sectorial
- Módulo 5 - Las fiscalizaciones o comprobaciones simultáneas
- Módulo 6 - Las fiscalizaciones o comprobaciones tributarias en el extranjero
- Módulo 7 - El perfil por países en materia de intercambio de información
- Módulo 8 - Los Instrumentos y Modelos para el intercambio de información

La finalidad del Manual es proporcionar, a los funcionarios encargados de realizar el intercambio de información con fines tributarios, una visión general sobre el funcionamiento de las disposiciones sobre el intercambio de información e indicaciones de carácter técnico y práctico para mejorar tales intercambios.

El Manual puede ser utilizado en los programas de formación y para diseñar o actualizar el manual de cada país. La estructura modular permite a cada país elegir las partes relevantes para sus programas en materia de intercambio de información

**MANUAL DE LA OCDE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE  
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON FINES TRIBUTARIOS**

**PERFIL DEL PAÍS (NOMBRE DEL PAÍS)**

1. Agencia gubernamental competente (incluyendo sitio Web)	
2. Autoridad competente	<i>Véase la “Lista de Autoridades Competentes”</i>
3. Fuentes de información públicamente disponibles, incluyendo sitios Web	<i>Véase la “Guía de referencia sobre Fuentes de Información del Exterior”</i>
4. Lengua oficial y cualquier otra lengua aceptada	
5. Red de convenios tributarios sobre doble imposición con cláusula de intercambio de información u otras disposiciones sobre intercambio de información	<i>Véase Anexo 1</i>
6. ¿Forma parte su país de la Convención de la OCDE y del Consejo de Europa sobre Asistencia Mutua Administrativa en Materia tributaria?	
7. Año fiscal	
8. Períodos de prescripción para la comprobación fiscal: 1) Regla General (para la mayor parte de impuestos) 2) Reglas Especiales (por ejemplo, en los casos de declaración de información incorrecta o de fraude fiscal)	
9. <u>Notificación</u> ¿Hay alguna obligación o práctica de notificar al contribuyente o cualquier otra persona acerca del suministro de información a otro país? En caso afirmativo, por favor, explique brevemente las reglas más importantes e indique si las reglas de notificación no se aplican en el caso de intercambio de información con ciertos países (por ejemplo, en el interior de la Unión Europea) o en ciertos casos (por ejemplo, en los casos muy urgentes). En su explicación señale también si el intercambio de información puede ser recurrido y si tales recursos le impiden a usted, autoridad competente, suministrar la información.	
10. ¿Precisa dar acuse de recibo de la solicitud de información y recibir acuse de recibo de la información por correo electrónico? En caso afirmativo, por favor, suministre la dirección de correo electrónico.	
11. Certificación de residencia. ¿Dispone de una declaración estándar para la certificación de la residencia? En caso negativo, por favor describa brevemente de qué forma sus autoridades responden a la solicitud de confirmación de residencia.	

<p>12. ¿Participa su país en alguno de los siguientes programas?:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Intercambios de información previa petición</li> <li>2) Intercambio espontáneo de información</li> <li>3) Intercambio automático de información</li> <li>4) Fiscalizaciones o Comprobaciones simultáneas</li> <li>5) Fiscalizaciones o Comprobaciones tributarias en el exterior</li> <li>6) Intercambio de información sectorial</li> </ol>	
<p>13. ¿Dispone su país de procedimientos específicos para viajes con la finalidad de examinar los documentos conservados en un país extranjero? En caso afirmativo, por favor, describa estos procedimientos.</p>	
<p>14. ¿Están previstas en su país obligaciones específicas acerca de qué información debe ser incluida en una solicitud de carácter general o en una solicitud de carácter específico? En caso afirmativo, describa estos requisitos centrándose, en particular, en los elementos que se aparten de la lista de tareas que figura en el módulo de intercambio de información previa petición, o que sean más específicos</p>	
<p>15. ¿Hay algún procedimiento especial u otras reglas en su país en relación a la obtención de información en poder de bancos u otras instituciones financieras, para su intercambio con fines tributarios? Si es así, por favor, describa brevemente cualquier norma o práctica que pudiera ser relevante para el intercambio de información con sus socios de tratado</p>	
<p>16. ¿Hay en su país alguna norma o práctica particular (no tratada en los puntos anteriores) de las cuales las otras autoridades competentes deban tener conocimiento? En particular, ¿hay alguna disposición nacional o práctica que difiera de las disposiciones generales del Manual?</p>	